

EN LO PRINCIPAL: Solicita aumento de plazo; **OTROSÍ:** Personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Eduardo Eugenio Jofré Pérez, chileno, ingeniero, cédula de identidad N°7.814.833-0 y Rodrigo Fernando Güell Saavedra, chileno, ingeniero, cédula de identidad N°13.096.441-9, ambos en representación de **CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.** (en adelante, "CASTE"), Rol Único Tributario N°76.951.335-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°4501, piso 15, comuna de Las Condes, región Metropolitana, en expediente MP-045-2024, a la Superintendente del Medio Ambiente (S), doña Claudia Pastore Herrera, respetuosamente decimos:

Con fecha 17 de diciembre de 2024, hemos recibido notificación personal de la Resolución Exenta N°2353, de fecha 16 de diciembre de 2024, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Resolución Exenta N°2353/2024"), en la que se ordenan medidas urgentes y transitorias -en expediente MP-045-2024- en relación al proyecto "Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N°202399001/2023 (en adelante, "RCA"), de fecha 14 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

En dicha Resolución se ordena la adopción de las siguientes medidas urgentes y transitorias, con sus medios de verificación y plazos para su ejecución:

1. *"1° Efectuar un catastro de individuos de la especie "Vulnerable" Citronella mucronata (Naranjillo) y toda especie de flora en categoría de conservación susceptible de ser afectada, en forma previa a los próximos trabajos de tendido de cables, en los tramos de torres CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45, en la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.*

Medios de verificación: presentación de un informe que incluya los siguientes antecedentes:
i) registros fotográficos de cada individuo de *Citronella mucronata* hallado, con indicación de fecha y hora; ii) registros de ubicación captados mediante GPS en coordenadas UTM (datum WGS 84 huso 19).

Plazo de ejecución: 5 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución";
y,

2. "2° En los tramos de torres CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45, realizar el tendido de cables mediante la utilización de dron, a fin de evitar la intervención de bosque nativo de preservación. Esta medida deberá ejecutarse según la metodología establecida en el Anexo 36 "Procedimiento tendido conductor mediante DRON", presentado en la Adenda.

Medios de verificación: presentación de informe que incluya los siguientes antecedentes: i) descripción de las acciones realizadas, ii) registros captados mediante vuelo en dron en cada tramo (videos) y iii) registros de comunicaciones internas desde la gerencia de la empresa, ordenando el cumplimiento de la medida a su personal, relacionado con la ejecución del proyecto y empresas contratistas a cargo de su construcción.

Plazo de ejecución: desde la presentación del catastro indicado en el numeral anterior, hasta el 28 de febrero de 2025. Cabe señalar que este plazo podrá ser revisado conforme lo que presente el titular, de acuerdo al avance en la ejecución del tendido eléctrico".

En atención a lo anterior, conviene citar el inciso segundo del artículo 3°, letra e) de la Ley N°20.417, que crea la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), que señala que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") podrá requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, información y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos "(...) un plazo razonable para proporcionar la información solicitada considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo volumen de la información, complejidad, ubicación geográfica del proyecto, entre otros."

Así, para efectos de cumplir lo ordenado en el número 1° del resuelto primero de la Resolución Exenta N°2353/2024, asociado a "efectuar un catastro de individuos de la especie

"Vulnerable" *Citronella mucronata* (Naranjillo) y toda especie de flora en categoría de conservación susceptible de ser afectada, en forma previa a los próximos trabajos de tendido de cables, en los tramos de torres CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45", principalmente, relacionado con las actividades de terreno, sistematizar dicha información y preparar el respectivo informe con los registros detallados como medios de verificación, venimos en solicitar a Ud., de conformidad al artículo 26 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la prórroga del plazo conferido en la Resolución Exenta N°2353/2024, esto es, el plazo de 3 días hábiles adicionales para remitir la información requerida a la SMA.

POR TANTO,

Solicitamos a Ud. tener a bien concedernos una ampliación de 3 días hábiles adicionales para cumplir lo ordenado en el número 1° del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°2353, de fecha 16 de diciembre de 2024 de la SMA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución, o del número de días que estime pertinente en derecho.

OTROSÍ: Tener presente que nuestra personería para representar a **CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.** consta en escritura pública de fecha 16 de febrero de 2021, otorgada ante Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.

Eduardo Eugenio Jofré Perez
pp. CASTE

Rodrigo Fernando Güell Saavedra
pp. CASTE